



Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción

**ORDEN DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, POR TRAMITACIÓN URGENTE, PARA EL II PLAN DE APOYO A LOS AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS O PEQUEÑAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN.**

- BASE 1.- Fundamentación.*
- BASE 2.- Objeto y finalidad.*
- BASE 3.- Régimen Jurídico.*
- BASE 4.- Beneficiarios*
- BASE 5.- Exclusiones.*
- BASE 6.- Crédito disponible y cuantía de las ayudas.*
- BASE 7.- Plazo y forma de presentación de las solicitudes.*
- BASE 8.- Documentación a aportar.*
- BASE 9.- Procedimiento e instrucción de expedientes.*
- BASE 10.- Resolución, plazo y notificación de la resolución.*
- BASE 11. Obligaciones de las personas beneficiarias.*
- BASE 12.- Pago y justificación de la subvención.*
- BASE 13.- Reintegro de las subvenciones.*

*Modelos:*

- ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.*
- ANEXO II: SUBSANACIÓN.*

Código Seguro de Verificación	IV7F6XPZHVNLRLRSXQFGAJDCF4	Fecha	27/10/2021 13:26:02
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE JUAN FRANCO RODRIGUEZ (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	<a href="https://firma.laline.es/verifirma/code/IV7F6XPZHVNLRLRSXQFGAJDCF4">https://firma.laline.es/verifirma/code/IV7F6XPZHVNLRLRSXQFGAJDCF4</a>	Página	1/16



### **BASE 1. Fundamentación.**

*El pasado 25 de octubre de 2020 el Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 926/2020, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, con el fin de hacer frente a la tendencia ascendente del número de contagios y casos confirmados de coronavirus (COVID-19), así como contener la progresión de la enfermedad y reforzar los sistemas sanitarios y socio-sanitarios.*

*Posteriormente, el pasado 3 de noviembre se aprobó el Real Decreto 956/2020, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, que extiende la aplicación de las medidas establecidas desde las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021.*

*En nuestra Comunidad Autónoma, se dictó el Decreto del Presidente 8/2020, de 29 de octubre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, en su condición de autoridad competente delegada del Gobierno de la Nación. De conformidad con lo establecido en el citado decreto se establecieron medidas para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, entre ellas restringir la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía a partir de las 00:00 horas del día 30 de octubre de 2020 y hasta las 00:00 del día 9 de noviembre de 2020, salvo determinadas excepciones, y limitar la circulación de las personas en horario nocturno en la Comunidad Autónoma de Andalucía en la franja horaria que transcurre desde las 23:00 horas hasta las 06:00 horas, a partir de las 00:00 horas del día 30 de octubre de 2020 y hasta las 00:00 del día 9 de noviembre de 2020.*

*Llegada la fecha establecida y teniendo en cuenta la evolución de los datos epidemiológicos, se hizo preciso continuar adoptando medidas en el marco establecido por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, para hacer frente a la tasa de contagios entre la ciudadanía andaluza, y así se aprobó el Decreto del Presidente 9/2020, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.*

*La Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, determina con carácter temporal y excepcional medidas específicas de contención y prevención en Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), aplicables a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

*Estas medidas de prevención afectan, entre otros, a los establecimientos de hostelería, de ocio y esparcimiento, recreativos, así como a los establecimientos comerciales dado que incluyen limitaciones de aforo, de hora de cierre, incluso, limitaciones de apertura, como es el caso de los locales de ocio nocturno e instalaciones infantiles, o de desarrollo de su actividad como les ocurre a los feriantes. A ello, hay que sumarle los gastos que se han visto obligados a soportar, para la adopción de medidas preventivas de seguridad e higiene, en los establecimientos y locales de negocio.*

Código Seguro de Verificación	IV7F6XPZHVNLRSLRSXQFGAJDCF4	Fecha	27/10/2021 13:26:02
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE JUAN FRANCO RODRIGUEZ (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	<a href="https://firma.lalineas.es/verifirma/code/IV7F6XPZHVNLRSLRSXQFGAJDCF4">https://firma.lalineas.es/verifirma/code/IV7F6XPZHVNLRSLRSXQFGAJDCF4</a>	Página	2/16



*Con posterioridad, se publica la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía. De conformidad con el Artículo 2. Grados de los niveles de alerta 3 y 4, se contempla las siguientes medidas: El grado 1 en los niveles de alerta 3 y 4 está asociado al establecimiento de una limitación horaria y el grado 2 del nivel 4 conlleva medidas de cierre o suspensión de actividades.*

*Con respecto a La Línea de la Concepción, cabe destacar la incidencia que tuvo la cepa británica por la cercanía con Gibraltar, de tal manera que en octubre La Línea de la Concepción tenía un nivel de alerta sanitaria 3 y pasa rápidamente en enero a un nivel de alerta 4 - grado 2, situación que se mantiene hasta mediados de febrero. Esto supuso, que además del cierre perimetral, se restringiera completamente toda la actividad comercial de hostelería y de ocio.*

*A partir del 18 de febrero de 2021, todos los municipios de la provincia de Cádiz en nivel de alerta 4 modulada en su grado 1 durante 14 días, pasando a un nivel 3 a finales de febrero y a un nivel 2 a mediados de marzo.*

*La situación de las personas trabajadoras autónomas y al frente de pequeñas y medianas empresas, ha sido especialmente grave, ya que vieron interrumpida en su mayoría su actividad en este periodo o quedaron suprimidos sus ingresos e incluso muchos de aquellas que no se vieron obligados a suspender la actividad, o la han reanudado después del estado de alarma, han visto reducida su facturación por la contracción de la demanda y las limitaciones impuestas a causa del COVID-19, sin que su situación a día de hoy haya mejorado sustancialmente para una buena parte de ellas.*

*El Ayuntamiento de La Línea de la Concepción consciente de la compleja situación a la que se enfrenta la ciudad, ha decidido adoptar una actitud proactiva proponiendo la realización de un II Plan de Ayudas para PYMES y autónomos de La Línea de la Concepción. Este Plan constituye un instrumento para aliviar los impactos negativos de esta crisis sanitaria y minimizar daños a corto plazo, tan necesarios para propiciar la reactivación de nuestra economía local, evitando la pérdida de empleo y de empresas.*

*Por tanto, con el objetivo de mantener nuestro tejido empresarial, recuperar el empleo y mantener las empresas, el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción ha decidido realizar una convocatoria pública extraordinaria y excepcional en base a su competencia en materia de fomento del artículo 9.21 a 24 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía para la concesión de subvenciones de apoyo a los autónomos, microempresas o pequeñas empresas y a la economía de nuestra ciudad, con el fin de poder contribuir a minimizar los efectos económicos provocado directa o indirectamente por las restricciones y prohibiciones derivadas de la declaración de Nivel 4 grado 2 del municipio, dictadas por Resolución de 8 de enero de 2021 y Resolución de 29 de enero de 2021 de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz.*

## **BASE 2. Objeto y finalidad.**

*El objeto de la presente convocatoria y de las bases que en ella se incluyen, es regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones a conceder por este Ayuntamiento, en concurrencia competitiva, con el fin de poder contribuir económicamente a mantener el tejido empresarial de La Línea de la Concepción - autónomos, microempresas o pequeñas empresas - afectados directa o indirectamente por las restricciones y prohibiciones derivadas de la declaración de Nivel 4 grado 2*

Código Seguro de Verificación	IV7F6XPZHVNLRSLRSXQFGAJDCF4	Fecha	27/10/2021 13:26:02
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE JUAN FRANCO RODRIGUEZ (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	<a href="https://firma.lalineas.es/verifirma/code/IV7F6XPZHVNLRSLRSXQFGAJDCF4">https://firma.lalineas.es/verifirma/code/IV7F6XPZHVNLRSLRSXQFGAJDCF4</a>	Página	3/16



del municipio, dictadas por Resolución de 8 de enero de 2021 y Resolución de 29 de enero de 2021 de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz

**BASE 3. Régimen jurídico.**

1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizara en régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos aquí establecidos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción; así como la regulación sobre subvenciones contenida en las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente en la parte en que le sean aplicables.

2.- Supletoriamente, sera aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y demás disposiciones aplicables; las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicaran las normas de derecho privado.

3.- Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

4.- La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

5.- Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**BASE 4. Beneficiarios.**

1. Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Para personas físicas estar afiliados y en alta, en la fecha de la declaración de Nivel 4 grado 2 del municipio, dictadas por Resolución de 8 de enero de 2021 y Resolución de 29 de enero de 2021 de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la Mutua profesional correspondiente o, en su caso, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar y en Hacienda.

b) Para Personas jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes estar de alta en el impuesto de actividades económicas en la fecha de la declaración de Nivel 4 grado 2 del municipio, dictadas por Resolución de 8 de enero de 2021 y Resolución de 29 de enero de 2021 de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz.

2.- Que ejerzan su actividad en el termino municipal de La Línea de la Concepción.

Código Seguro de Verificación	IV7F6XPZHVNLRSLRSXQFGAJDCF4	Fecha	27/10/2021 13:26:02
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE JUAN FRANCO RODRIGUEZ (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	<a href="https://firma.lalineas.es/verifirma/code/IV7F6XPZHVNLRSLRSXQFGAJDCF4">https://firma.lalineas.es/verifirma/code/IV7F6XPZHVNLRSLRSXQFGAJDCF4</a>	Página	4/16



3.- *Que no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción en el momento de la presentación de la solicitud. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.*

**BASE 5. Exclusiones.**

*Quedan excluidas, como beneficiarias de estas ayudas, las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.*

**BASE 6. Crédito disponible y cuantía de las ayudas.**

1.- *La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en el presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2021 número 439.47900 Fondo de contingencia, para el gasto "SUBVENCIÓN PARA EL PLAN DE APOYO A LOS AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS O PEQUEÑAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN".*

2.- *La dotación económica máxima destinada a esta subvención se cifra en 150.000 euros, para las siguientes partidas:*

- **Línea 1:** *Ayudas a personas físicas y jurídicas PYMEs y autónomos, con actividad hostelera catalogados como ocio nocturno (establecimientos con eventos musicales) afectados directa o indirectamente por las restricciones y prohibiciones derivadas de la declaración de Nivel 4 grado 2 del municipio de La Línea de la Concepción. Presupuesto: 10.000 €*

- **Línea 2:** *Ayudas a personas físicas y jurídicas PYMEs y autónomos, con actividad hostelera no catalogadas como ocio nocturno, afectados directa o indirectamente por las restricciones y prohibiciones derivadas de la declaración del Nivel 4 grado 2 del municipio de La Línea de la Concepción. Presupuesto: 40.000 €.*

- **Línea 3:** *Ayudas a personas físicas y jurídicas PYMEs y autónomos, con actividad de agencias de viajes, afectados directa o indirectamente por las restricciones y prohibiciones derivadas de la declaración del Nivel 4 grado 2 del municipio de La Línea de la Concepción. Presupuesto: 20.000 €.*

- **Línea 4:** *Ayudas a personas físicas y jurídicas PYMEs y autónomos, que desarrollan su actividad fuera del sector de la hostelería, afectados directa o indirectamente por las restricciones y prohibiciones derivadas de la declaración del Nivel 4 grado 2 del municipio de La Línea de la Concepción. Presupuesto: 80.000 €.*

3.- *La ayuda establecida será de un único pago por importe de hasta 1.000 euros para todos aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases y se otorgará por orden de presentación de la solicitud hasta agotar el crédito presupuestario. Si el presupuesto asignado a una de las líneas anteriores no se agota, el importe del presupuesto no agotado se reasignará a la otra línea, de la siguiente manera: distribución entre la Línea 1 y Línea 2 y distribución entre la Línea 3 y Línea 4.*

Código Seguro de Verificación	IV7F6XPZHVNLRSLRSXQFGAJDCF4	Fecha	27/10/2021 13:26:02
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE JUAN FRANCO RODRIGUEZ (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	<a href="https://firma.lalineas.es/verifirma/code/IV7F6XPZHVNLRSLRSXQFGAJDCF4">https://firma.lalineas.es/verifirma/code/IV7F6XPZHVNLRSLRSXQFGAJDCF4</a>	Página	5/16



4.- Cada persona beneficiaria solo podrá percibir una única ayuda de la cuantía anteriormente señalada y con los límites antes expresados.

5.- En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, esta cuantía podrá ser ampliable y cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria adicional.

6.- Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad y sea consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**BASE 7. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.**

1.- El modelo de solicitud normalizado (Anexo I) para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal, la no presentación del modelo normalizado será motivo de subsanación.

2.- Las solicitudes, que deberán dirigirse al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción <https://sedeelectronica.lalineas.es>.

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción admite las modalidades que ofrece la plataforma Cl@ve:

- Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
- Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por FNMT.
- Clave PIN.

3.- La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz", en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

4.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, dándose inicio a las 13:00 horas del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP), según lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 Noviembre, finalizando a las 13:00 horas del último día del plazo. Si éste fuera inhábil finalizará a las 13:00 horas del siguiente día hábil.

5. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo.

Código Seguro de Verificación	IV7F6XPZHVNLRLRSXQFGAJDCF4	Fecha	27/10/2021 13:26:02
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE JUAN FRANCO RODRIGUEZ (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	<a href="https://firma.lalineas.es/verifirma/code/IV7F6XPZHVNLRLRSXQFGAJDCF4">https://firma.lalineas.es/verifirma/code/IV7F6XPZHVNLRLRSXQFGAJDCF4</a>	Página	6/16



**BASE 8. Documentación a aportar.**

**ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.**

1.1.- En la solicitud (Anexo I) se recogerán y deberán cumplimentarse los siguientes extremos:

- a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quién la represente.
- b) Una declaración responsable de la persona que la suscribe mediante la que manifieste bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona/entidad beneficiaria y de los exigidos para la línea de ayuda a la que opta.
- c) Una declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona/entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en artículo 13.e de la LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.
- e) Compromiso de mantener la actividad en la que figura de alta al menos hasta el 31 de marzo de 2022 y sometimiento a actuaciones de control financiero por parte del Ayuntamiento, asumiendo la obligación de reintegro de la ayuda caso de no mantener la actividad al menos hasta el 31/12/2021.
- f) Junto al anexo I se adjuntará la siguiente documentación acreditativa:

**A. Identificación del solicitante:**

- En caso de persona física, DNI o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- En caso de personas jurídicas, sociedad civil o comunidad de bienes:
  - a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil o comunidad de bienes.
  - b) Contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil o comunidad de bienes.
  - c) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
  - d) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
  - e) DNI o NIE acompañado por el pasaporte de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

**B. Certificado actualizado de Situación Censal del solicitante que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y del local de desarrollo de la actividad. El domicilio fiscal, así como el inicio de la actividad, se acreditará mediante la Declaración Censal de Obligados Tributarios (modelos 036/037).**

**C. Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente, en el supuesto de persona física. Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora, en el caso de personas jurídicas, sociedades civiles o comunidades de bienes.**

**D. Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta.**

**E. Certificaciones de de hallarse al corriente en el cumplimiento de la Obligaciones Tributarias, tanto de Hacienda Estatal como Autonómica y Local, y de la Seguridad Social.**

Código Seguro de Verificación	IV7F6XPZHVNLRRLRSXQFGAJDCF4	Fecha	27/10/2021 13:26:02
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE JUAN FRANCO RODRIGUEZ (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	<a href="https://firma.lalineas.es/verifirma/code/IV7F6XPZHVNLRRLRSXQFGAJDCF4">https://firma.lalineas.es/verifirma/code/IV7F6XPZHVNLRRLRSXQFGAJDCF4</a>	Página	7/16



1.2. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano competente para resolver cada línea de ayuda conforme establece la presente Orden de Convocatoria.

1.3. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de la subvención y de las obligaciones y términos contenidos en la presente Bases Reguladoras.

1.4. En caso de observar faltas en la solicitud o en los documentos acreditativos, el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción requerirá, en su caso, al solicitante que subsane las faltas mediante la presentación del ANEXO II junto con la documentación a subsanar en el plazo de diez días hábiles con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **BASE 9. Procedimiento e instrucción de expedientes.**

1.- Órganos competentes para la instrucción y propuesta de concesión.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será el Concejal Delegado de Comercio.

El órgano encargado de valorar las solicitudes de subvención será el órgano colegiado que estará formado por las siguientes personas:

Tres empleados municipales nombrados por la Concejalía Delegada de Comercio, dos adscrito al Departamento de Subvenciones, y un asesor jurídico designado por el Ayuntamiento.

La Comisión emitirá un dictamen que, por conducto del Departamento de Subvenciones, se someterá a la aprobación del órgano competente, que en este caso es el Sr. Alcalde, u órgano en el que delegue expresamente. El órgano competente podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito previsto, con base a razones de interés público.

2.- Instrucción.

Presentadas las solicitudes (Anexo I) junto con la documentación requerida, el órgano colegiado -citado anteriormente- valorará las solicitudes y emitirá un informe al respecto. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada tanto de los beneficiarios como de los suplentes.

Los documentos serán copias auténticas o copias autenticadas, siendo aplicable la regulación contenida en los apartados 4 a 7 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Excepcionalmente, se podrá exigir de manera motivada, el documento o información original para su cotejo con las copias aportadas por la persona o entidad solicitante, cuando existan dudas derivadas de la calidad de la copia o cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija.

Código Seguro de Verificación	IV7F6XPZHVNLRSLRSXQFGAJDCF4	Fecha	27/10/2021 13:26:02
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE JUAN FRANCO RODRIGUEZ (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	<a href="https://firma.lalineas.es/verifirma/code/IV7F6XPZHVNLRSLRSXQFGAJDCF4">https://firma.lalineas.es/verifirma/code/IV7F6XPZHVNLRSLRSXQFGAJDCF4</a>	Página	8/16





*En caso de observar faltas en la solicitud o en los documentos acreditativos, el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción requerirá, en su caso, al solicitante que subsane las faltas, en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Para garantizar la igualdad entre beneficiarios, aquellas solicitudes que requieran subsanación, pasarán a ser suplente respetando el orden de presentación de las solicitudes. En caso de no presentación o presentación incorrecta de la documentación requerida se entenderán por desistidos.*

#### **BASE 10.- Resolución, plazo y notificación de la resolución.**

##### **1.- Propuesta definitiva de Resolución.**

*El órgano instructor o la Comisión de valoración analizará las subsanaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará los anexos II presentados y formulará la propuesta definitiva de resolución, en la que se deberá constar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se proponga la concesión de la subvención y su cuantía.*

*Las propuestas provisionales y definitivas no crean derecho alguno a favor del beneficiario/aria propuesto/a, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.*

##### **2.- Resolución**

*La Resolución será competencia del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento, poniendo fin a la vía administrativa. Esta resolución, además, comportará el compromiso del gasto correspondiente.*

*El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, el 30 de diciembre de 2021. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución tendrá efectos desestimatorios.*

##### **3.- Notificación:**

*La resolución del procedimiento se notificará a los interesados mediante la publicación en el Tablón de Edictos de éste Excmo. Ayuntamiento y en su Tablón electrónico de Anuncios y Edictos, en [www.lalineas.es](http://www.lalineas.es)*

#### **BASE 11. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

*a. Compromiso de mantener, como mínimo, la actividad empresarial en La Línea de la Concepción por la que recibieron la subvención hasta el 31 de diciembre de 2021.*

*b. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.*

*c. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.*

Código Seguro de Verificación	IV7F6XPZHVNLRSLRSXQFGAJDCF4	Fecha	27/10/2021 13:26:02
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE JUAN FRANCO RODRIGUEZ (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	<a href="https://firma.lalineas.es/verifirma/code/IV7F6XPZHVNLRSLRSXQFGAJDCF4">https://firma.lalineas.es/verifirma/code/IV7F6XPZHVNLRSLRSXQFGAJDCF4</a>	Página	9/16



d. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

e. En caso de que la persona beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

**BASE 12. Pago y justificación de la subvención.**

1. El abono de estas subvenciones se realizara en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por la propia persona interesada, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

2. En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciara de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

3. De acuerdo al art. 30.7 de la LGS “Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia”.

Por lo que cumplir con los requisitos para el otorgamiento contemplados en estas bases ya presuponen la concurrencia de la situación y por lo tanto no hace falta mas justificación que presentar la documentación de solicitud en plazo, con los modelos y declaraciones firmados, cumplir con las obligaciones especificadas en la bases, entre las que se señala el compromiso de mantener la actividad hasta 31/12/2021, así como la veracidad de los datos aportados que se pueden someter durante 4 años a cualquier comprobación administrativa.

**BASE 13. Reintegro de las subvenciones.**

1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGs.

2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3. Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial por el periodo señalado en esta convocatoria, procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente. Este hecho podrá ser comprobado por la Administración durante los 4 años siguientes desde la percepción de la subvención y en caso de incumplimiento, tanto de este requisito de mantenimiento del local con actividad hasta el 31 de diciembre de 2021, como cualquier otro incumplimiento de esta convocatoria, producirá el inicio del procedimiento de reintegro total o parcial.

Código Seguro de Verificación	IV7F6XPZHVNLRRLRSXQFGAJDCF4	Fecha	27/10/2021 13:26:02
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE JUAN FRANCO RODRIGUEZ (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	<a href="https://firma.lalineas.es/verifirma/code/IV7F6XPZHVNLRRLRSXQFGAJDCF4">https://firma.lalineas.es/verifirma/code/IV7F6XPZHVNLRRLRSXQFGAJDCF4</a>	Página	10/16





Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción

4. Para evitar el inicio del procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona beneficiaria podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los tramites a seguir. En tal caso, la devolución voluntaria se entenderá como renuncia y no implicará el devengo de intereses de demora.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro de Verificación	IV7F6XPZHVNLRLRSXQFGAJDCF4	Fecha	27/10/2021 13:26:02
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE JUAN FRANCO RODRIGUEZ (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	<a href="https://firma.lalineas.es/verifirma/code/IV7F6XPZHVNLRLRSXQFGAJDCF4">https://firma.lalineas.es/verifirma/code/IV7F6XPZHVNLRLRSXQFGAJDCF4</a>	Página	11/16





Excmo. Ayuntamiento de  
La Línea de la Concepción

Código Identificativo

Dibujo : Nº Registro, fecha y hora

**SOLICITUD  
SUBVENCIÓN PARA EL PLAN DE APOYO A LOS AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS O PEQUEÑAS  
EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN**

**ANEXO I**

Orden de Convocatoria de .....de de 2021 ( BOP n.º de fecha )

1.- DATOS EMPRESA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE:				
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:			CNAE/EPÍGRAFE IAE:	
TIPO DE DOCUMENTACIÓN:	NÚM. DEL DOCUMENTO:		NACIONALIDAD:	
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA DOMICILIO FISCAL:			
NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO/PUERTA:	CÓDIGO FISCAL:
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA DOMICILIO FISCAL:			
NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO/PUERTA:	CÓDIGO FISCAL:
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:				
NOMBRE:		APELLIDOS:		TELÉFONO:
TIPO DE DOCUMENTACIÓN:	NÚM. DEL DOCUMENTO:		NACIONALIDAD:	
CARGO QUE OSTENTA:				
2.-SUBVENCIÓN SOLICITADA:				
Líneas Subvencionadas				Importe
<input type="checkbox"/>	Línea 1	<b>Línea 1:</b> Ayudas a personas físicas y jurídicas PYMEs y autónomos, con actividad hostelera catalogados como ocio nocturno (establecimientos con eventos musicales), afectados directa o indirectamente por las restricciones y prohibiciones derivadas de la declaración de Nivel 4 grado 2 del municipio de La Línea de la Concepción.		1.000 €
<input type="checkbox"/>	Línea 2	<b>Línea 2:</b> Ayudas a personas físicas y jurídicas PYMEs y autónomos, con actividad hostelera no catalogadas como ocio nocturno, afectados directa o indirectamente por las restricciones y prohibiciones derivadas de la declaración de Nivel 4 grado 2 del municipio de La Línea de la Concepción.		1.000 €

Código Seguro de Verificación	IV7F6XPZHVNLRLRSXQFGAJDCF4	Fecha	27/10/2021 13:26:02
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE JUAN FRANCO RODRIGUEZ (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	<a href="https://firma.lalineas.es/verifirma/code/IV7F6XPZHVNLRLRLRSXQFGAJDCF4">https://firma.lalineas.es/verifirma/code/IV7F6XPZHVNLRLRLRSXQFGAJDCF4</a>	Página	12/16





<input type="checkbox"/>	Línea 3	<b>Línea 3</b> Ayudas a personas físicas y jurídicas PYMEs y autónomos, con actividad de agencias de viajes, afectados directa o indirectamente por las restricciones y prohibiciones derivadas de la declaración de Nivel 4 grado 2 del municipio de La Línea de la Concepción.	1.000 €
<input type="checkbox"/>	Línea 4	<b>Línea 4</b> Ayudas a personas físicas y jurídicas PYMEs y autónomos, que desarrollan su actividad fuera del sector de la hostelería, afectados directa o indirectamente por las restricciones y prohibiciones derivadas de la declaración de Nivel 4 grado 2 del municipio de La Línea de la Concepción.	1.000 €

### 3.-CRITERIOS DE VALORACIÓN:

La valoración de las solicitudes se realizará en función de un único criterio: Orden de presentación correcta de la documentación (fecha y hora en su solicitud).

### 4.-PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

Identificación del solicitante:

En caso de persona física, DNI o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.  
En caso de personas jurídicas, sociedad civil o comunidad de bienes:

- a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil o comunidad de bienes.
- b) Contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil o comunidad de bienes.
- c) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- d) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- e) DNI o NIE acompañado por el pasaporte de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad (Modelo 036 ó Modelo 037).

Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente, en el supuesto de persona física. Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora, en el caso de personas jurídicas, sociedades civiles o comunidades de bienes.

Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta.

Certificaciones de de hallarse al corriente en el cumplimiento de la Obligaciones Tributarias, tanto de Hacienda Estatal como Autonómica y Local, y de la Seguridad Social.

### 5.-INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

Notificación en el Tablón de Edictos de éste Excmo. Ayuntamiento y en su Tablón electrónico de Anuncios y Edictos, en [www.lalineas.es](http://www.lalineas.es)

Código Seguro de Verificación	IV7F6XPZHVNLRSLRSXQFGAJDCF4	Fecha	27/10/2021 13:26:02
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE JUAN FRANCO RODRIGUEZ (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	<a href="https://firma.lalineas.es/verifirma/code/IV7F6XPZHVNLRSLRSXQFGAJDCF4">https://firma.lalineas.es/verifirma/code/IV7F6XPZHVNLRSLRSXQFGAJDCF4</a>	Página	13/16





#### 6.-SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que:

Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de persona/empresa beneficiaria, que está en posesión de la documentación exigida en las bases reguladora y que me comprometo a aportarla en trámite de audiencia.

No está incurso en ninguna de las circunstancias previstas que prohíben obtener la condición de persona/entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en las bases reguladora. (Previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 del 17 de Noviembre, General de Subvenciones).

La veracidad de los datos reflejados y documentos aportados en la solicitud de ayuda.

En el caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica que no se producirá la disolución hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la ley 38/2003, de 17 noviembre, General de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en artículo 11 de dicha Ley.

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación, así como a la comunicación en la mayor brevedad posible de ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud, para los mismos conceptos para los que se solicita ayuda en la presente Convocatoria y **SOLICITA** la concesión de la subvención por importe de: \_\_\_\_\_ euros

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE/REPRESENTANTE

**ILMO.SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN**

Código Seguro de Verificación	IV7F6XPZHVNLRSLRSXQFGAJDCF4	Fecha	27/10/2021 13:26:02
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE JUAN FRANCO RODRIGUEZ (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	<a href="https://firma.lalineas.es/verifirma/code/IV7F6XPZHVNLRSLRSXQFGAJDCF4">https://firma.lalineas.es/verifirma/code/IV7F6XPZHVNLRSLRSXQFGAJDCF4</a>	Página	14/16





Código Identificativo
-----------------------

Dibujo : Nº Registro, fecha y hora
------------------------------------

**FORMULARIO DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS  
SUBVENCIÓN PARA EL PLAN DE APOYO A LOS AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS O PEQUEÑAS  
EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN**

**ANEXO II**

Orden de Convocatoria de .....de..... de 2021 ( BOP n.º ..... de fecha ..... )

<b>I.- DATOS EMPRESA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE:</b>				
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:			CNAE/ EPÍGRAFE IAE:	
TIPO DE DOCUMENTACIÓN:	NÚM. DEL DOCUMENTO:	NACIONALIDAD:		
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA DOMICILIO FISCAL:			
NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO/PUERTA:	CÓDIGO FISCAL:
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA DOMICILIO FISCAL:			
NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO/PUERTA:	CÓDIGO FISCAL:
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
<b>DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:</b>				
NOMBRE:		APELLIDOS:		TELÉFONO:
TIPO DE DOCUMENTACIÓN:	NÚM. DEL DOCUMENTO:	NACIONALIDAD:		
CARGO QUE OSTENTA:				
<b>2.-SUBVENCIÓN SOLICITADA:</b>				
Líneas Subvencionadas				Importe
<input type="checkbox"/>	Línea 1	Línea 1: Ayudas a personas físicas y jurídicas PYMES y autónomos, con actividad hostelera catalogados como ocio nocturno (establecimientos con eventos musicales), afectados directa o indirectamente por las restricciones y prohibiciones derivadas de la declaración de Nivel 4 grado 2 del municipio de La Línea de la Concepción.		1.000 €
<input type="checkbox"/>	Línea 2	Línea 2: Ayudas a personas físicas y jurídicas PYMES y autónomos, con actividad hostelera no catalogadas como ocio nocturno, afectados directa o indirectamente por las restricciones y prohibiciones derivadas de la declaración de Nivel 4 grado 2 del municipio de La Línea de la Concepción.		1.000 €

Código Seguro de Verificación	IV7F6XPZHVNLRLRSXQFGAJDCF4	Fecha	27/10/2021 13:26:02
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE JUAN FRANCO RODRIGUEZ (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	https://firma.lalineas.es/verifirma/code/IV7F6XPZHVNLRLRSXQFGAJDCF4	Página	15/16





<input type="checkbox"/>	Línea 3	<b>Línea 3.</b> Ayudas a personas físicas y jurídicas PYMEs y autónomos, con actividad de agencias de viajes, afectados directa o indirectamente por las restricciones y prohibiciones derivadas de la declaración de Nivel 4 grado 2 del municipio de La Línea de la Concepción.	1.000 €
<input type="checkbox"/>	Línea 4	<b>Línea 4</b> Ayudas a personas físicas y jurídicas PYMEs y autónomos, que desarrollan su actividad fuera del sector de la hostelería, afectados directa o indirectamente por las restricciones y prohibiciones derivadas de la declaración de Nivel 4 grado 2 del municipio de La Línea de la Concepción.	1.000 €

### 3.-SUBSANACIÓN.

Habiendo sido notificado/a de la documentación a subsanar en diez días hábiles. Dentro del plazo establecido aporto la siguiente documentación:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- ...

### 4.-DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente documento ,

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

**ILMO. SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN**

Código Seguro de Verificación	IV7F6XPZHVNLRRLRSXQFGAJDCF4	Fecha	27/10/2021 13:26:02
Normativa	Ley 6/2020 de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE JUAN FRANCO RODRIGUEZ (Alcalde Presidente)		
Url de verificación	<a href="https://firma.lalineas.es/verifirma/code/IV7F6XPZHVNLRRLRSXQFGAJDCF4">https://firma.lalineas.es/verifirma/code/IV7F6XPZHVNLRRLRSXQFGAJDCF4</a>	Página	16/16

